

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL del Huila</b>	<b>CONSTANCIA</b>	<b>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS</b>
		<b>CODIGO: D02.01-F</b>
		<b>VERSION: 2</b>
		<b>FECHA: 01/11/2012</b>

## **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 121 de 2013:**

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 09 de Diciembre de 2013.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**JOSEFA GONZALEZ PERDOMO**  
Técnico Operativo Oficina Responsabilidad Fiscal

**"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."**

**Línea gratis 018000968765**

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 0 121 - 2013

130 - 1379 - - -

Neiva, 21 de Noviembre de 2013

Doctor  
**ABDALON CALVO TORRES**  
Carrera 8 No. 23 - 62  
Campoalegre - Huila

**Asunto:** Notificación por aviso Auto de vinculación al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016 - 2013.

La suscrita Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Vinculación al Proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso referenciado en el asunto del 29 de octubre del 2013, entidad afectada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "ENSERALTAMIRA", para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en ocho (8) folios.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



**JOSEFA GONZALEZ PERDOMO**  
Técnico Operativo



**AUTO DE VINCULACIÓN AL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F55  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01/11/2012**

Neiva, 29 de octubre de 2013

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 016 - 2013**

ENTIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
"ENSERALTAMIRA S.A" - ALTAMIRA - HUILA

NOMBRE : ABSALON CALVO TORRES

C.C. : 79.299.430

CARGO : Gerente - 2011

POLIZA No.: 1000121 "LA PREVISORA S.A."

Cuantía : **\$911.319.00**

Los suscritos Jefe y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisorio ORF - 0101 del 24 de Julio del 2012, proceden a dictar **AUTO DE VINCULACION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, en las dependencias administrativas de la Empresa de Servicios Pùblicos de Altamira – Huila, "ENSERALTAMIRA", de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Esta Oficina mediante auto de fecha 10 de Abril de 2013, dio inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016 - 2013, con el fin de establecer certeza sobre el presunto detrimento causado al patrimonio público y la responsabilidad de los posibles autores de la Empresa de Servicios Pùblicos del municipio de Altamira "ENSERALTAMIRA", donde se relaciona un presunto detrimento teniendo en cuenta lo siguiente:

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"  
Línea gratis 018000968765*

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



**AUTO DE VINCULACIÓN AL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**CODIGO: D02.01-F55**  
**VERSION: 2**  
**FECHA: 01/11/2012**

La empresa viene realizando descuentos aprobados en el Municipio, mediante los Acuerdos número 03 del veintinueve (29) de enero de 2004; donde establece para el municipio y demás entes descentralizados por concepto de Pro - Cultura como tarifa única del 2% y el Acuerdo número 03 del veintisiete (27) de febrero de 2008; donde establece para el Municipio y demás entes descentralizados la modificación de algunas tarifas de industria y comercio y se adiciona el impuesto por concepto de Rete Ica como tarifa el cinco por mil (5x 1000).

Luego de analizar los descuentos realizados en el año dos mil once (2011), por La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Altamira "EMSERALTAMIRA", se determina que dejo de descontar los impuestos aprobados mediante Acuerdos Municipales por concepto de Pro - Cultura y de Rete - Ica por el valor de NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$911.319.00), especificados de la siguiente forma:

**RELACION DE IMPUESTOS DEJADOS DE COBRAR  
VIGENCIA 2011**

MES	PRO-ULTURA 2%	RETE ICA 5*1000	PRO - CULTURA	RETE ICA	DIFERENCIA PRO CULTURA	DIFERENCIA RETE ICA
ENERO	176.614	47.549	224.163	55.418	47.549	7.869
FEBRERO	1.041.458	260.365	1.037.466	259.366		
MARZO	705.020	176.255	659.987	164.997	-3.992	-999
ABRIL	444.398	111.099	465.457	116.365	-45.033	-11.258
MAYO	162.142	40.536	148.982	37.245	21.059	5.266
JUNIO	768.431	192.108	760.366	189.087	-13.160	-3.291
JULIO	160.088	40.022	103.524	25.863	-8.065	-3.021
AGOSTO	757.547	189.387	810.746	202.686	-56.564	-14.159
SEPTIEMBRE	240.194	60.048	161.879	40.470	53.199	13.299
OCTUBRE	221.094	55.274	207.039	51.759	-78.315	-19.578
NOVIEMBRE	52.390	13.097	52.389	13.097	-14.055	-3.515
DICIEMBRE	675.781	168.945	48.138	12.034	-1	0
	<b>5.405.157</b>	<b>1.354.685</b>		<b>1.168.387</b>	-627.643	-156.911
				<b>TOTAL DIFERENCIA</b>	<b>-725.021</b>	<b>-186.298</b>

Teniendo en cuenta los fundamentos ciertos y la Evaluación Especial en el presente caso, podemos concluir que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Altamira "EMSERALTAMIRA S.A ", presuntamente infringió lo dispuesto en los Art 365, 366 y 367

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"*  
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



**AUTO DE VINCULACIÓN AL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**CODIGO: D02.01-F55**  
**VERSION: 2**  
**FECHA: 01/11/2012**

del Acuerdo Municipal No. 041 del 20 noviembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 03 del 27 de febrero del 2008, por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el Municipio de Altamira el cual dispone:

**"ARTICULO 365.- FORMAS DE RECAUDO :**

El recaudo de los impuestos, tasas y derechos se puede efectuar en forma directa en la Tesorería Municipal, por administración delegada cuando se verifica por conducto de la Empresa de Servicios Públicos o por medio de las entidades financieras que se autoricen para tal fin.

**ARTICULO 366.- AUTORIZACION PARA RECAUDAR IMPUESTOS MUNICIPALES:**

El Municipio podrá recaudar total o parcialmente los impuestos Municipales, sus anticipos, recargos, intereses y sanciones, que sean de su exclusiva administración, a través de Bancos y Entidades Financieras, para lo cual podrá celebrar convenios con dichos establecimientos.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Municipal señalará los Bancos y Entidades Financieras que están autorizadas para recaudar los impuestos Municipales y para recibir las declaraciones de impuestos.

**ARTICULO 367.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS :**

Los Bancos y Entidades Financieras autorizadas para recaudar, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por el Gobierno Municipal con el fin de garantizar el oportuno y debido recaudo de los impuestos Municipales, anticipos, recargos, intereses y sanciones, así como su control y la plena identificación del contribuyente, debiendo, además, consignar dentro de los plazos establecidos las sumas recaudadas a favor del Fisco Municipal.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior por parte de las entidades autorizadas para recaudar impuestos, les acarrea que el Gobierno Municipal pueda excluirlas de la autorización para recaudar los impuestos y recibir las declaraciones de impuestos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en normas especiales o fijadas en los convenios.”.

Los Art 54-2, 54 6, 54-13, y 54 -17 del Acuerdo Municipal No. 03 del veintisiete (27) de febrero de dos mil ocho (2008); por el cual se establece para el municipio y demás entes descentralizados la modificación de algunas tarifas de industria y comercio y se adiciona el impuesto por concepto de Rete Ica fijando como tarifa el cinco por mil (5 x 1000), del mismo modo lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 03 de enero de 2004; donde establece para el municipio y demás entes descentralizados por concepto de Pro Cultura fijo como tarifa del 2%”.

La Sentencia C-447 de 2001, señala que la indagación preliminar no es una etapa del proceso de responsabilidad fiscal, sino que es el momento en el que las Contralorías efectúan las investigaciones necesarias respecto de los actos sujetos a control.



**AUTO DE VINCULACIÓN AL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F55  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01/11/2012**

En este orden de ideas, considera el despacho que se causó un presunto daño patrimonial al Estado cuantificado en la Suma de NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$911.319.00), que corresponde al faltante encontrado en la no aplicación de los descuentos por concepto de Pro - cultura el 2% y el 5 /1000 para Rete – Ica, a los contratos de prestación de servicios, suministros, obra y otros contratos, valor dejado de cobrar para la vigencia fiscal del 2011; siendo así se establece el hecho generador del daño.

Por todo lo anteriormente expuesto y de las pruebas allegadas al Expediente, esta Oficina considera procedente vincular al proceso al doctor ABSALON CALVO TORRES, en calidad de gerente de la empresa de servicios públicos de Altamira Huila "ENSERALTAMIRA", durante la vigencia fiscal del 2011, por lo siguiente :

En este proceso se establece que el doctor, ABSALON CALVO TORRES, en calidad de gerente de la empresa de servicios públicos de Altamira Huila "ENSERALTAMIRA", presto sus servicios como gerente de la E.S.P, y por la falta de supervisión y gestión acerca de las actividades realizadas por parte de la empresa se presentan inconsistencias en materia de recaudos por concepto de los descuentos de Pro - cultura el 2% y el 5 /1000 para Rete – Ica, que debieron hacerse a los contratos de prestación de servicios, suministros, obra y otros contratos, valor dejado de cobrar para el mes de diciembre de la vigencia fiscal del 2011, siendo así se establece el hecho generador del daño, por lo tanto es evidente la deficiencia en las labores realizadas por la máxima autoridad de la E.S.P, durante el periodo que prestó los servicios como ordenador del gasto en cuanto no se hicieron los respectivos controles a los descuentos que generaban las rentas para el beneficio de la empresa falencias corroboradas por la comisión auditora.

La irregularidades encontradas están basadas en no efectuar correctamente los descuentos de Pro - cultura el 2% y el 5 /1000 para Rete – Ica, a los contratos de prestación de servicios, suministros, obra y otros contratos, valor dejado de cobrar para el mes de diciembre de la vigencia fiscal del 2011, pues la empresa tenía el deber legal de efectuar estos descuentos, por tanto causó un detrimento patrimonial cuantificado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$784.554.00), representada en la época de ocurrencia de los hechos por el doctor ABSALON CALVO TORRES, por no adelantar diligencias relacionadas

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"*  
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



**AUTO DE VINCULACIÓN AL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F55  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01/11/2012**

con el control, supervisión al cumplimiento de las actividades realizadas para que no se generaran ingresos por concepto de estos descuentos, así que se obtuvieron elementos suficientes para establecer dichas inconsistencias, en consecuencia se encuentra reflejada una presunta omisión de sus obligaciones cuando al menos su deber era prestar un servicio eficiente, pues debió exigir que se aplicaran adecuadamente los referidos descuentos y con ello lograr evitar que se presentara una merma al patrimonio público.

Obra así mismo dentro del expediente copia del Acuerdo No. 02 del 2009, por el cual se aprueba el Manual de Funciones de personal de planta de la empresa "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - EMSERALTAMIRA S.A E.S.P", en el que se indica que están a cargo de la Gerente las siguientes funciones:

" 19). Controlar el proceso de registro e imputación contable y presupuestal, de todos los ingresos, erogaciones, y demás obligaciones de la entidad garantizando que se lleven en forma contable y actualizada y tomando en cuenta la norma vigente sobre la materia.

21). Coordinar junto con la tesorería la presentación de pagos de acuerdo con las obligaciones de la Empresa.

22). Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la empresa especialmente con los que tienen que ver con el régimen tarifario, los sistemas de seguimiento y evaluación de gestión de resultados y en general, lo relacionado con la correcta prestación de los servicios a su cargo".

Así las cosas, del análisis de las funciones a cargo del señor Gerente, ABSALON CALVO TORRES, este Despacho lo considera como gestor fiscal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, toda vez que bajo sus funciones están el manejo o custodia de los recursos públicos, de tal forma que debido a un presunto incumplimiento de funciones y/o a una ineficiente gestión fiscal en término de economía, eficiencia, se causó un presunto daño patrimonial al Estado que para el caso subexamine es denominada Empresa de Servicios domiciliarios de Altamira "EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P".

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"*  
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



**AUTO DE VINCULACIÓN AL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F55  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01/11/2012**

Teniendo en cuenta que al expediente se allegó copia de la póliza de seguros PREVIPIME de la Compañía de seguros "LA PREVISORA S.A", que ampara el Manejo oficial durante la vigencia 2011, a favor de la empresa de servicios públicos "EMSERALTAMIRA S.A. E. S. P"; este despacho considera pertinente vincularla en calidad de tercero civilmente responsable.

Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra demostrado la existencia de un daño patrimonial a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "EMSERALTAMIRA S.A E.S.P"** e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar la vinculación al proceso de responsabilidad fiscal al doctor ABSALON CALVO TORRES, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Jefe de Oficina y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal ,

**R E S U E L V E N :**

**ARTICULO PRIMERO :** VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016 de 2013, adelantado en la Empresa de Servicios Pùblicos de Altamira "ENSERALTAMIRA", al doctor ABSALON CALVO TORRES, en calidad de representante legal de la época de ocurrencia de los hechos, con Cédula de Ciudadanía No. 79.299.430, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Empresa de Servicios Pùblicos de Altamira "ENSERALTAMIRA", documentos relacionados con gestiones adelantadas por el doctor ABSALON CALVO TORRES, en calidad de gerente con el fin de hacer control a las actividades de recaudo, de conformidad con el dispuesto en el Acuerdo municipal 02 del 2008.

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"  
Línea gratis 018000968765*

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

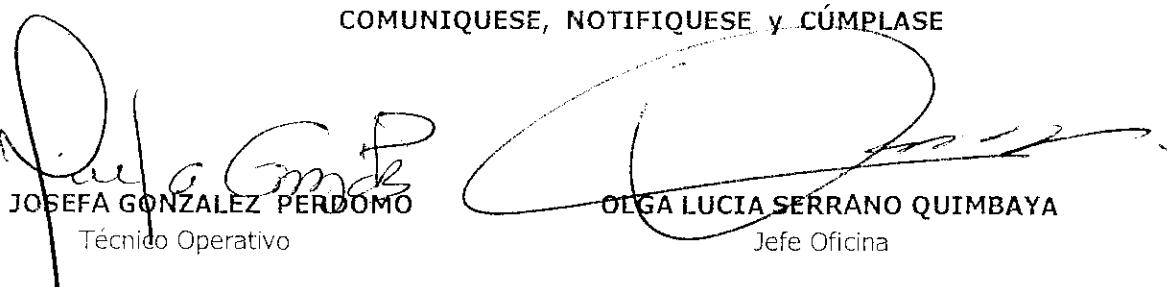
 <b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL</b>	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F55 VERSIÓN: 2 FECHA: 01/11/2012</b>
--	---	--

2. Solicitar información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre del investigado fiscal.
3. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al doctor ABSALON CALVO TORRES, en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios públicos "ENSERALTAMIRA".
4. Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**ARTICULO TERCERO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, del presunto responsable fiscal doctor ABSALON CALVO TORRES, que para el presente caso es la Compañía de Seguros " LA PREVISORA S.A ", comunicándole la apertura del presente Auto.

**ARTICULO CUARTO :** Notificar personalmente la presente providencia al doctor ABSALON CALVO TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.299.430, en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos de Altamira - Huila "ENSERALTAMIRA". haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se notificará por aviso conforme en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**



JOSEFA GONZALEZ PERDOMO  
Técnico Operativo

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA  
Jefe Oficina

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"*  
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)